



Jr. Ricardo Palma № 249 – Ayacucho Telefax. 066-318170 / RPM: # 391469 E-mail: jesusnazareno2013@outlook.com

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 040-2013-MDJN/CM

Jesús Nazareno, 23 de julio de 2013

VISTO:



El Dictamen Nº 014-2013-MDJN-CODHYSS/MWQQ-P, de fecha 12 julio del 2013, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que reglamenta la atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad y la adecuación de las edificaciones del Distrito de Jesús Nazareno y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Informe N° 049-2013-MDJN/SGDH/D.P.S/ELCO, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que reglamenta la atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad y la adecuación de las edificaciones;

Que, mediante documento de vista, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, previo análisis, considera que la presente ordenanza Municipal tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en los locales de las Entidades Publicas y privadas del Distrito de Jesús Nazareno, que brindan atención al público; así mismo reglamenta que los establecimientos públicos y privados de uso público deben colocar un aviso que identifique la atención preferente, según texto de Ley "Atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad; así mismo establece que toda licencia de construcción nueva que ingrese a Gerencia de Desarrollo Urbano y rural, deberá estar adecuado a la presente ordenanza, como la declaración jurada de parte del administrado de cumplir la atención preferente, y que toda edificación pública o privada de uso público, así como toda obra urbana que se construya con posterioridad a la vigencia de la presente ordenanza deberá estar dotado obligatoriamente de accesos, ambientes o corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO



Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho Telefax. 066-318170 / RPM: # 391469 E-mail: jesusnazareno2013@outlook.com

Que, en el numeral 8, del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones aprobar, modificar o derogar la Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el art. 9° numeral 8) y art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que reglamenta la atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad y la adecuación de las edificaciones del Distrito de Jesús Nazareno.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

TERCERO: NOTIFICAR, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Jesús Nazareno con las formalidades de Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MILTRECE.

